

LEYES

Estado Libre Asociado—Bandera; Letra del Saludo Oficial
(P. de la C. 1727)

[NÚM. 1]

[Aprobada en 30 de enero de 1976]

LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley núm. 1 de 24 de julio de 1952, que dispone sobre el uso de la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según está redactada la Ley núm. 1 de 24 de julio de 1952, no existe letra de un saludo oficial a la bandera de Puerto Rico. En la enmienda que se propone se faculta al Secretario de Estado para que redacte y promulgue la letra del saludo oficial a nuestra bandera. Parte de la ceremonia en que se rinda honor a la bandera debe consistir de un saludo oficial debidamente reglamentado.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 24 de julio de 1952¹ para que se lea como sigue:

“Sección 3.—

A los efectos de asegurar el uso adecuado de la bandera el Secretario de Estado queda por la presente facultado para promulgar un reglamento sobre el uso de ésta y cualquier violación de dicho reglamento constituirá delito menos grave. Se faculta, además, al Secretario de Estado, a redactar y promulgar la letra del Saludo Oficial a la Bandera.”

Artículo 2.—Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 30 de enero de 1976.

¹ 1 L.P.R.A. sec. 33.